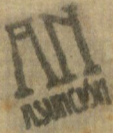


C. 3727

Lopez Francisco Solano

Assunion 120 marzo 1865

A Ciudadano Francisco S. Lopez,
Mariscal, Presidente de la Republica y General
en Jefe de sus Ejercitos.



Por cuanto el Honorable Congreso
Nacional de la Republica ha sancionado
la siguiente Ley.

El Honorable Congreso Nacional extraordinario.

Considerando la necesidad de recompen-
sar de una manera publica y honorifica los
servicios relevantes de los militares que comba-
ten por la Patria, y las virtudes de los Ciuda-
danos que mas se distinguen en su servicio.
Sanciona con fuerza de Ley.

Artículo 1.^o Autorizase al Mariscal Presidente de la
Republica, para la creacion y fundacion de
una orden nacional que tenga por objeto re-
compensar los servicios civiles y militares.

Artículo 2.^o La organizacion, composicion, designacion
de grados, y demas estatutos seran establecidos
por el Presidente de la Republica.

Artículo 3.^o Corresponde tambien al Presidente de la Repu-
blica conferir los titulos y condecoraciones.

Artículo 4.^o Las insignias correspondientes a la institu-
cion seran cortadas por el Tesoro Nacional.

Artículo 5.^o Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Asamblea a
12 de Marzo de 1865 = José Falcon Vice-

AN
ASUNCIÓN

Presidente del Honorable Congreso Nacional
= Siguen treinta firmas de los Diputados del
Congreso Nacional Extraordinario, y las de
los dos Secretarios = En copia = José Falcon Vice-
Presidente del H. C. N. = Bernardo Ortellas
Diputado Secretario 1.º Gregorio Molina = Diputado
Secretario 2.º

Por tanto: manda y ordena que se
guarde en todo el Territorio de la República
se le dé el debido cumplimiento y al efecto
publiquese.

Dado en la Asunción a 20 de
Marzo de 1865.